

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 3'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer una invasión del cólera y dos defunciones.

En Monforte ocho invasiones y cuatro defunciones.

En Novelda una defunción y ninguna invasión.

En Alicante y el resto de la provincia sin novedad.

Provincia de Tarragona.

En Borjas del Campo hubo ayer dos invasiones y una defunción.

En Anteo una invasión el día 22, y otra y una defunción el día 23.

En Roqueta, Ribarroja y Cherta no hubo invasiones ayer.

No hay noticias de Corbera y García.

Madrid 25 de Setiembre de 1884.
—El Director general, E. Ordoñez.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«La «Gaceta» publica el siguiente parte sanitario. Provincia de Alicante. En Elche hubo ayer dos invasiones y dos defunciones. En Monforte cuatro invasiones y cinco defunciones.—Provincia de Tarragona. No hay noticias de nuevas in-

vasiones en Mora de Ebro, Benifallet, Borjas del Campo y Roquetas. De los demás pueblos donde hubo invasiones en los últimos días no se habían recibido noticias anoche en el Gobierno civil de la provincia.»

«Las noticias del cólera, remitidas por nuestros cónsules en el extranjero, son las siguientes: En Marsella 2 defunciones. En Tolon 4. En Saint Remere 2. En Lavilledieu 1. En Perpignan 3. En Vinca 4. En Marquisarnet 1. En Carcasona 1. En Narbona 1.—Nápoles 242 invasiones, seguidas de 68 defunciones y además 53 de casos anteriores. En cura 176. En las cercanías 65 casos, 35 defunciones.—Provincia de Génova. En la capital 3 casos. En Spezia 27 casos y 8 defunciones. Resto provincia 6 defunciones.—Provincia de Roma 1 caso en el lazareto de la capital.»

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 26 de Setiembre de 1884.

El Gobernador interino,

Juan B. Martín.

Núm. 602.

Establecimientos penales.

Con el fin de regularizar el servicio de conducción de penados en armonía con las disposiciones vigentes, he acordado hacer presente á los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial de fuera de la capital las prevenciones siguientes:

1.º Tan luego como la Dirección general del ramo comunique á este Gobierno el penal á que fuere destinado un rematado, se darán órdenes á la fuerza de la Guardia civil para su inmediata conducción, la cual será portadora del

pliego con el testimonio de condena correspondiente, dirigido al Gobernador de la provincia donde radique el establecimiento penal de su destino, guía de ruta y comunicación al Alcalde á fin de que disponga la entrega del rematado. Esta última será presentada por la fuerza al Alcalde con la debida anticipación á fin de que se acuerde con oportunidad el socorro correspondiente y demás que sea necesario para la salida del preso.

2.º En el caso de que alguno de ellos no pudiera salir del establecimiento por causa de enfermedad, dará inmediatamente conocimiento el Alcalde á este Gobierno é instruirá el expediente prevenido por Real decreto de 1.º de Setiembre de 1879.

3.º Así mismo dará conocimiento el Alcalde el día que tenga lugar la salida del rematado á fin de que en todo caso conste este dato en el libro de asiento y expediente respectivo.

Encarezco la conveniencia de que este servicio se verifique con el mayor celo y al efecto como punto de partida para regularizarlo, remitirán desde luego los Alcaldes á quienes se dirige esta circular estado en que consten los rematados existentes en las cárceles respectivas con clasificación de destinos, si es conocido este dato, ó que se encuentren en expectación de él.

Córdoba 24 de Setiembre de 1884.

El Gobernador interino,

Juan Bautista Martín.

Núm. 606.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás

autoridades de mi mando, procedan á la busca y captura de el rematado Eulogio Torres Monge, de 22 años de edad, estatura corta, ojos pardos, párpados tiernos, mala mirada, cara ancha, color pálido, pelo cortado á lo torero y viste traje claro de verano, condenado á trece años de presidio y reclamado por el señor Gobernador de la provincia de Badajoz, el que si fuese habido, será puesto á disposición del Juez de Mérida.

Córdoba 25 de Setiembre de 1884.

El Gobernador interino,

Juan Bautista Martín.

Núm. 516.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 25 de Junio de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogro-vejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilar, Gracia Mena, Camacho, Delgado en sustitución de don Diego Eciija; señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar los presupuestos carcelarios de los partidos judiciales de Baena y Lucena, para el año económico de 1884 á 85.

Devolver favorablemente informada al señor Gobernador la instancia de don Rafael Barbero, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Villaviciosa á que le satisfaga los haberes que aun adeuda de los que fueron devengados por su difunto padre don Mariano Barbero en el concepto de médico titular de la expresada villa.

Desestimar una instancia de de-

ña Carmen Maya Benitez, vecina de Espiel, en solicitud de que se le indemnice de los perjuicios que dice se le han originado con motivo de la construccion de un pilar ó abrevadero, en el sitio del Caño de la carretera de Espiel á su estacion.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos, á varios individuos que reunen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 30 de Junio de 1884.

Presidencia del señor Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Aguilar, Castiñeira, Linares, Gracia Mena, Delgado en sustitucion de don Diego Eolija; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Admitir la renuncia que del cargo de inspectores de los establecimientos de la Beneficencia provincial han presentado los señores Diputados don Manuel Villa-Zevallos y Sisternes, don Juan Bautista Aguilar, don Leonardo Castiñeira y don Francisco de Paula Delgado, disponiendo quede en suspenso, por ahora, el acuerdo de esta Corporacion que instituyó los Diputados inspectores, sin perjuicio de dar cuenta de este asunto á la Excm. Diputacion provincial.

Disponer que el actual editor del «Boletin oficial» continúe por la tácita prestando este servicio todo el mes de Julio y que al abrirse la nueva subasta anunciada, se advierta á los licitadores que la contratacion para el año de 1884 á 85, solo comprenderá once meses á partir desde 1.º de Agosto próximo.

Disponer que interin el Arquitecto provincial propone el empleado que con titulo académico habrá de desempeñar el cargo de Aparejador, cese el mas moderno de los dos que existen en la actualidad, don Francisco Simancas.

Aprobar los presupuestos carcelarios de los partidos judiciales de la Rambla y Posadas, para el año económico de 1884 á 85.

Hacer varias alteraciones en el presupuesto ordinario de provincia respectivo al año económico de 1884 á 85, conforme á lo prevenido en Real orden de 14 del actual.

Autorizar al señor Vice-presidente para firmar la aceptacion de los gastos y obras que por iniciativa del señor Obrero de la Santa Iglesia Catedral y por lo que á la provincia concierne han de practicarse en las cañerías que conducen el agua nombrada de la fábrica de dicha Iglesia y de la que se surten las fuentes de la

Casa de Expósitos, Hospital de Agudos y Escuela Normal de Maestras y dictar otras disposiciones relacionadas con este asunto.

Proveer la vacante de oficial delegado de la Corporacion para investigar y cobrar los créditos de la misma contra los propios de la villa de Moron y otros de la Beneficencia, en favor de don Antonio Enriquez.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Maria no Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 613.

Nota de los precios medios señalados por la Comision provincial para la liquidacion y abono de los suministros que se verifiquen en este mes con arreglo á la instruccion de 9 de Agosto de 1877.

Céntimos de peseta.

Racion de pan de 70 dea-gramos	24
Idem de cebada de 6-9375 litros	60
Idem de paja de 6 kilógramos.	20
Kilógramo de leña	04
Idem de carbon	09
Litro de aceite	76

Córdoba 24 de Setiembre de 1884.

—El Vice-presidente, Mogrovejo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm 559.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

Provincia de Córdoba.—Partido judicial de Rute.—Distrito electoral de Priego.—Seccion electoral de Benamejí.—Termino municipal de Benamejí.

Lista de los electores que han emitido sufragio en la indicadas de este colegio.

(Continuacion.)

D. Juan Fuentes Garcia, menor

José Gomez Cabello, mayor

Juan Granados Pacheco

José del Rio Pino

José Aragon Aragon

Juan Velasco Leiva

José Espejo Velasco

Juan Antonio Labrador Pinto

José Torres Sanchez

José Morales Casado

José Lara Lara

Juan Sanchez Lara, mayor

José Linares Artacho

José Martin Garcia

Juan Artacho Cano

José Gomez Martin

Juan Cabello Vilches

José Serrano Barranco

Luis Artacho Arjona

Manuel Montes Navarro

Migel Carmona Reyes

Manuel Moreno Nabas

Rafael Ramirez Cuenca

Cristóbal Villalon Plasencia

Francisco Arjona Leiva, menor

D. Francisco Leiva Borrego

José Antonio Sanchez Sanchez

Juan Torres Pacheco, mayor

Juan Gomez Pinto

Lorenzo Pinto Ramirez

Cristóbal Aguilar Muris

Francisco Leiva Moreno

Francisco Barranquero Martin

Fidel Moure Fernandez

Juan Manuel Leiva Leiva

Francisco Barrian Caballero

Francisco Aguilera Gomez

Juan Pedro Parra Vilches

Francisco Velasco Barrionuevo

Francisco Delboy Baron

Francisco Crespo Lara

Francisco Lara Plasencia

Francisco Martin Velasco

Cristóbal Cabello Cabello

Cristóbal Sanchez Verdugo

Francisco Guerrero Linares

Francisco Villalba Gimenez

Andrés Leiva Pedrosa

Antonio Lara Gomez

Antonio Leiva Arjona

Antonio Muñoz Ramirez

Francisco Delboy Granados

Francisco Paula Alberto Torres

José Espejo Chicano

José Lara Pacheco

Juan Carmona Pacheco

José Royon Prieto

Juan Antonio Lara Garcia

José Sanchez Caballero

Juan Gomez Sanchez

José Ramirez Arjona

Juan Manuel Enriquez Carmona

José Lara Sanchez

José Espejo Montes

Juan José Chocano Gutierrez

José Nuño Yurienne

Juan Sanchez Pedrosa

Manuel Benitez Carmona

Manuel Molero Moreno

Miguel Pinto Villalba

Manuel Rodriguez Prados

Manuel Moreno Ruiz

Manuel Belasco Luque

Nicolás Quero Jaen

Rafael Ramirez Mesa

Roman Lara Lopez

Sebastian Garcia Aguilar

Fernando Piedra Aguilar

Tomas Sanchez Lara

Vicente Artacho Urtuda

Francisco Gallardo Pareja

Cristóbal Pedrosa Carmona

Francisco Aguilera Pedrosa

José Lopez Garcia

Juan Linares Labrador

Manuel Linares Arjona

José Torres Gimenez

José Lara Leiva

Juan Torres Aguilera

José Aguilera Gomez

Juan N. Carreira Dominguez

José Masias Carmona

Jacinto Arjona Leiva

José Gallardo Torres

José Pedrosa Sanchez

Juan M.º Pedrosa Lara

Juan Trujillo Roldan

José Sanchez Navarro

Francisco Sanchez Ruiz

Francisco Leiva Leiva

Francisco Espejo Cruz

Francisco Aragon Granados

Francisco Dominguez Muñoz

Cristóbal Sanchez Granados

Cristóbal Carreira Dominguez

D. Diego Garcia Mora

Diego Carmona Arjona

Antonio Granados Carmona

Antonio Garcia Santisteban

Angel Cruz Dominguez

Antonio Moreno Borrego

Antonio Pacheco Leiva

Antonio Granados Moyano

Francisco Aguilar Rios

Cristóbal Belasco Lopez

Francisco Borrego Acero

Francisco Artacho Linares

Francisco Galindo Fuentes

Francisco Games Domingo

Francisco S. Martin Quintero

Francisco Lopez Espejo

Francisco Gallardo Torres

Francisco Reino Borrego

José Belasco Guerrero

Juan Torres Sanchez

Juan Ramirez Torres

Juan Quintero Lara

Juan Velasco Torres

Juan Sanchez Gomez

Juan Ramirez Leiva

Juan Nuñez Arjona

José Diaz Gomez

José Rosas Cabello

José Quiñero Arjona

Juan José Artacho Arjona

Juan Adalid Granados

Juan Antonio Tirado Gomez

José Nuñez Villalba

José Cabello Guillen

José Ramirez Navarro

Juan Acero Cabello

Juan Moreno Leiva

Francisco Torralbo Burgos

Francisco Arjona Garcia, mayor

Francisco Fernandez Torralbo

Francisco Artacho Plasencia

Juan Antonio Pedrosa Cruz

José Gomez Pacheco, mayor

Juan Martin Hidalgo

Francisco Arjona Garcia, menor

Francisco Gomez Pacheco, menor

Francisco Lopez Romero

Francisco Arjona Padilla

Cristóbal Toledo Paredes

Francisco Torres Pinto

Francisco Arjona Rosas

Cristóbal Aguilera Pedrosa

Francisco Cruz Parra

Francisco Aguilera Garcia

Juan Aguilera Pedrosa

Salvador Martin Granados

Sebastian Piedra Aguilar

Juan Aragon Cabello

Rafael Garcia Alvarez

Juan Lara Lara

Juan Dominguez Cabello

Rafael Rosas Ortega

Rafael Frias Torralbo

José Maria Ariza

Juan Pareja Montes

José Gomez Pinto

Rafael Parra Pedrosa

Roman Games Sanchez

Miguel Gonzalez Gonzalez

Nicolás Lara Pedrosa

Miguel Gomez Pinto, mayor

Manuel Benitez Gomez

Miguel Medida Burgos

Manuel Reyes Pedrosa

José Antonio Cruz Sanchez, mayor

Francisco Gomez Gomez

Francisco Arias Granados

Fernando Gomez Gomez

(Se continuará.)

Alcaldia constitucional de Puente Genil.

D. Carlos Matilla de la Puente, agente recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad.

Hago saber: que trascurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad municipal de este distrito, en virtud de certificación expedida por esta recaudación de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente

Providencia. Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldía en Puente Genil á 20 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Miguel García Hidalgo.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados días, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Puente Genil á 20 de Setiembre de 1884.—El Recaudador, Carlos Matilla.

Alcaldia constitucional de Carcabuey.

Don Francisco Cubero Solís, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Terminado por la junta pericial el repartimiento de consumos y cereales que ha de regir en el corriente año económico de 1884 á 85, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la revisión de aquel, su exposición al público por término de ocho días, contados desde el de hoy en que estará de manifiesto en esta Secretaría capitular, para

que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; advertidos que una vez espirado dicho plazo no serán oídos.

Y para conocimiento de todos se publica y fija el presente en Carcabuey á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—F. Cubero.—Por su mandato, Eulogio García, Secretario.

Alcaldia constitucional de Bujalance.

Don Salvador María de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ilte. Ayuntamiento que me honro presidir el arrecifado de la calle Mesones y de la parte baja de la Plaza de esta ciudad, así como también la construcción de una cloaca en dicha calle, se anuncia la subasta para la ejecución de las obras expresadas, la cual tendrá lugar en estas casas capitulares el día cuatro del próximo mes de Octubre de doce á una de la mañana con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Bujalance 22 de Setiembre de 1884.—Salvador María de Castro y Coca.

Alcaldia constitucional de Adamuz.

Don Antonio Galán Herrerra, Alcalde constitucional de esta villa de Adamuz.

Hago saber: que por virtud de la creación de las comisarias de montes por el Gobierno de S. M. C. en el año de 1883, quitaron á los Ayuntamientos la facultad de conceder á los vecinos terrenos en los montes comunales para descuajarlos plantarlos de viñas, olivares chaparrales y maderas de construcción.

Desde aquella época han venido custodiándose estos terrenos por los guardas mayores de montes, hoy capataces de cultivo, cometiéndose algunos abusos tanto en el descuaje de ellos, cuanto en siembra de rozas, en terminos que hoy hay edificadas cortijos, y casas de teja de las cuales así como de las tierras mencionadas, se consideran dueños; y como quiera que el Gobierno de S. M. C. tiene dadas las competentes órdenes para cortar de raíz los que se vienen cometiendo para lo cual tiene dadas sus superiores órdenes al señor Ingeniero jefe de montes de esta provincia y este á su vez á mi autoridad, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en sesión celebrada en este día ha acordado lo siguiente:

1.º Queda terminantemente pro-

hibida la siembra en las tierras comunales de este término sin la competente autorización.

2.º Los que se consideren dueños de algunos descuajados ó tierras montuosas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos que acrediten la pertenencia siempre que estos estén concedidos con anterioridad al decreto de la creación de las repetidas Comisarias de montes, puesto que después de antedicha época, las Corporaciones no han podido otorgar documento alguno, en favor de tercera persona.

3.º Los títulos de propiedad que se presenten después de mencionada época, se considerarán nulos y de ningún valor.

4.º Una comisión de este Ayuntamiento girará en los primeros días del mes entrante una visita de inspección, con el propósito de denunciar las detenciones que se hayan hecho, para que previo el oportuno expediente, sean denunciados los infractores á los tribunales.

5.º Los expedientes posesorios instruidos á instancia de parte, serán sometidos á los tribunales de justicia para que los mismos depuren la veracidad de los testigos que en los mismos declaran.

Y para que tanto los vecinos de esta villa como los de Villanueva de Córdoba no aleguen ignorancia se publica el presente en Adamuz á 18 de Setiembre de 1884.—Antonio Galán.—El Secretario del Ayuntamiento, Salvador García.

Alcaldia constitucional de Belalcázar.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio último.

Sesión del día 1.º

Publicar bando dictando disposiciones para la saca de mieses y demás propios de la época.

Sesión del día 8.

Nombrar apoderado general de este Ayuntamiento en Madrid á don Enrique Refina y Castanera.

Sesión del día 18.

Que por la comisión respectiva se fije el programa para la feria de S. Roque en el año actual.

Sesión del día 22.

Conceder á María Fernández viuda de José Romero, cinco pesetas del capítulo de Beneficencia.

Publicar bando permitiendo la saca de mieses de las hojas de Santa Clara, Encinilla y Malagon.

Nombrar receptores de espiga á los Sres. Concejales D. Francisco Herrador Martínez y D. Atanasio Gimenez Tejero.

Sesión del día 29.

Que por imposibilidad física cese Felipe Morales Cáceres de su cargo de guarda municipal y nombrar para que le sustituya al temporero José Torrero y García.

Que los guardas temporeros Bernabé Serena Bejarano y Antonio Ro-

dríguez Rubio cesen en sus cargos cuando de principio el disfrute de espiga.

Dispensar del pago del importe de las yerbas del raso de Cachiporro á los labradores que lo sembraron de habas en atención de la pérdida total de la cosecha.

Que se interese del Sr. Gobernador civil el envío de un delegado especial para el arreglo del Pósito nacional de esta villa.

Acordar la distribución é inversión de fondos para el mes de Julio.

Que se publique el estado de recaudación é inversión de fondos en el cuarto trimestre del año actual.

Que se publique el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el presente mes.

Belalcázar 22 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don José Haer y Mora, Abogado y Juez interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y ante el infrascrito á instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de la señora doña Luisa Amigo y Alvarez, como administradora de los bienes quedados por fallecimiento de su marido don Rafael Gimenez Hidalgo, contra don Lorenzo Cabello y Luque, vecino de la Rambla, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta para su venta las fincas embargadas á dicho ejecutado y que son las siguientes:

Pts. Cts.

Una suerte de olivar situada en el término de la Rambla, al sitio camino viejo de Montemayor, nombrada El Diablo, compuesta según su titulación de dos aranzadas, equivalentes á setenta y tres áreas; linda á Levante con olivar de Juan Marquez, al Sur el camino de la Rambla á Montemayor, á Poniente olivar de don Cristino Estrada y al Norte otro de don Bartolomé Aguilar, y ha sido apreciada en cuatrocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos

Otra suerte de olivar en

El mismo término de la Rambla, trance Cerro del Negro, compuesta de tres aranzadas, equivalentes á una hectárea, diez áreas y diez y seis centiáreas; linda á Levante con olivar de doña Feliciano Gimenez, al Sur otro de don Rafael Osuna, al Poniente Alfonso Hidalgo y al Norte el don Lorenzo Cabello, y ha sido valorada en mil ochenta pesetas. 1080

Otra suerte de olivar en el propio término de la Rambla, sitio Cerro del Palo, compuesta de seis aranzadas, equivalentes á dos hectáreas, veinte áreas y treinta y dos centiáreas; linda á Levante con olivar de don Antonio Lucena, al Sur y Poniente con la vereda y tierras del Hornillo y al Norte olivar del don Lorenzo Cabello de los Cobos, habiendo sido apreciada en tres mil novecientas pesetas. 3900

Total. 5442 50

Para cuyo remate he señalado la hora de las doce de la mañana del sábado diez y ocho de Octubre próximo venidero en la sala Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar el acto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los postores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia una cantidad igual al diez por ciento del valor en que ha sido tasada la finca ó fincas que intente rematar.

2.ª Como quiera que en los autos conste el dominio de las fincas anunciadas en subasta inscrito á favor del ejecutado, no podrán los licitadores exigir nuevos documentos referentes á la titulación, y si los exigieren deberán sacarse á subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Córdoba á veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Hacar y Mora.—El actuario, Lic. Rafael Pellitero.

Núm. 609.

Don José Hacar y Mora, Juez interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador de este Colegio don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de la se-

ñora doña Luisa Amigo y Alvarez, como administradora de los bienes quedados por fallecimiento de su marido don Rafael Gimenez Hidalgo, que fué de esta vecindad, contra don Lorenzo Cabello y Luque, vecino de la Rambla, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta para su venta los bienes semovientes embargados al deudor y que han sido valorados en la forma siguiente:

Pesetas

Un mulo castaño, capon, cerrado, algo mas de la marca, herrado en el lado derecho del cuello con esta figura L 225

Una yegua llamada Esmeralda, castaña, calzada del pié izquierdo, cerrada, con mas de la marca y herrada en ambas caderas confusamente, parida, con rastra macho, castaño, lucero, en 275

Un burro rucio, entero, lucero, de dos á tres años, sin hierro, en 150

Un buey llamado Granadito, retinto, siete años, sin hierro, en 275

Un toro llamado Tendido, retinto, de cuatro á cinco años, herrado en la cadera con el que figura L, en 275

Un buey llamado Azabache, negro, con seis años, herrado en la cadera derecha con el del anterior, en 270

Una vaca llamada Estrellada, negra, bragada, de ocho años, hierro como los anteriores, parida, rastra macho, colorado, en 260

Otra vaca llamada Reportada, negra, caricana, parida, con rastra macho, castaño, en 275

Otra vaca llamada Ampola, colorada, con cuatro años, con el mismo hierro, en 225

Una novilla llamada Rubita, colorada, con dos años, en 175

Otra novilla llamada Carbonera, con dos años, en 170

Diez y seis cerdos, mitad machos y mitad hembras, con un año, con la oreja derecha hendida y mosca delante y detrás de la izquierda; valorados cada uno en treinta pesetas. 480

Total. 3055

Para cuyo remate he señalado la hora de las doce de la mañana del sábado cuatro de Octubre próximo venidero en la sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose previamente las advertencias siguientes:

1.ª Que los postores han de consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento del valor en que consista el semoviente que traten de adquirir.

2.ª Que los referidos semovientes cuya enagenacion se anuncia, se encuentran en el cortijo de Mazano, término de Santaella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Córdoba á veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Hacar y Mora.—El actuario, Lic. Rafael Pellitero.

Núm. 590.

Batallon Depósito de Córdoba, núm. 39.

Estando prevenido por el artículo 230 del reglamento de reemplazos y reservas del Ejército, que los reclutas disponibles y los individuos que se encuentran con licencia ilimitada, pasen una revista en el mes de Octubre de cada año, se avisa á los pertenecientes á este Batallon y á los que se hallen afectos á él, que la del presente, tendrá lugar en los siguientes términos.

Los que residan en esta capital tanto pertenecientes al Batallon, como agregados, se presentarán con sus correspondientes pases en las oficinas del mismo, sita en la Plaza de la Paja núm. 7, cualquier día del mes de Octubre próximo venidero.

Los residentes en pueblos de esta zona militar lo harán á los señores Jefes del puesto de guardia civil del pueblo donde residan y si no la hubiera al mas próximo.

Los que estén debidamente autorizados para residir en pueblos de otras zonas, se dirigirán por escrito á mi autoridad, ó se presentarán al señor Jefe del Batallon de Depósito de la zona donde residan ó al Jefe del puesto de guardia civil si en el mismo pueblo no se hallare la plana mayor del Batallon.

Córdoba 20 de Setiembre de 1884.—El Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Melero.

ANUNCIOS.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra,

para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba»